

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

EXTRACTO de la Resolución de 1 de diciembre de 2023, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan, mediante tramitación anticipada de gasto, subvenciones públicas para el período 2024 de Reskilling y Upskilling, para la formación de cualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, para empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

BDNS (Identif.): 731235.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/731235>).

Primero.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria los siguientes beneficiarios:

1. Empresas, a título individual, con centro de trabajo en el Principado de Asturias, que presenten proyectos de formación y, en su caso, de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral. Las empresas podrán ser de titularidad de personas físicas, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y otras formas jurídicas admitidas en derecho.

2. Agrupaciones empresariales, consorcios, organismos y entidades sectoriales de cualquier dimensión, con centro de trabajo en el Principado de Asturias, que presenten proyectos de formación, y en su caso de acompañamiento para la acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, para un número conjunto no inferior a 20 trabajadores de las distintas empresas.

- Las agrupaciones de empresas estarán a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Estas agrupaciones deberán nombrar un representante o apoderado/a único/a con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- En el documento que suscriban para constituir la agrupación deberá constar el compromiso de las empresas agrupadas en relación con la ejecución de la actividad subvencionada y el importe de subvención a aplicar, en su caso, a cada una de ellas.
- La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Entidades sin ánimo de lucro, con centro de trabajo en el Principado de Asturias, que presenten proyectos de formación, y en su caso de acompañamiento para la acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, para la población activa en búsqueda de empleo, así como colectivos de especial vulnerabilidad.

Segundo.—Objeto.

Financiar por el procedimiento de tramitación anticipada de gasto, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el período 2024 de Reskilling y Upskilling, para la formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales, incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el ámbito del Principado de Asturias y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, para empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro.

Tercero.—Cuantía.

La convocatoria prevé un crédito máximo estimativo de tres millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y un euros con ochenta y siete céntimos (3.969.561,87 €) correspondiente a la anualidad 2024.

Cuarto.—Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Quinto.—Otros datos de interés.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicado el procedimiento que se podrá localizar introduciendo AYUD0428T01 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución e información complementaria correspondiente.

Las solicitudes de subvención se mecanizarán obligatoriamente a través de la aplicación informática Qontinua que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias habilitará a tal efecto en la página de Internet www.qontinua.es.

Los proyectos subvencionables podrán incluir acciones formativas de un mínimo de 30 horas y un máximo de 60 horas de formación, que se efectuarán en modalidad presencial, realizadas entre la notificación de la resolución de concesión y el 31 de diciembre de 2024 (Apartado Decimotercero de la convocatoria), debiendo concluir la realización del proyecto presentado para la financiación con antelación suficiente como para presentar ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su adecuada justificación antes del día 31 de marzo de 2025.

El abono y liquidación de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente manera:

- a) Hasta el 100% del importe concedido se podrá abonar anticipadamente, previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria en el plazo máximo de 20 días naturales desde la publicación de la Resolución de concesión en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores del Principado de Asturias, en la forma que determina el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) El importe de la subvención no solicitada anticipadamente o el importe solicitado y no abonado, según el caso, o el 100% para el supuesto de no haber solicitado pago anticipado, se abonará una vez presentada la justificación del cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del SEPEPA sin que ello suponga aprobación de la liquidación, y por tanto sin perjuicio de las ulteriores facultades de comprobación de subvenciones de la administración concedente. El pago será minorado a fin de ajustar la cuantía al importe solicitado por el beneficiario en su liquidación.

Para el régimen de garantías y la exoneración de las mismas en los pagos anticipados de subvención será de aplicación la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

La justificación de las ayudas deberá contener siempre, independientemente de la acción realizada, la documentación prevista en el anexo V de la convocatoria.

Oviedo, 1 de diciembre de 2023.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2023-11072.